



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 18-001-33-31-001-2015-00311-01
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
DEMANDANTE: INVERSIONES COMERCIALES LTDA.
DEMANDADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTE Y O.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Caquetá mediante en el fallo de tutela de primera instancia de fecha 10 de junio de 2021, en virtud del cual ordenó:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales de debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia de la sociedad Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A.S.

SEGUNDO: ANULAR todo lo actuado dentro del medio de control de controversias contractuales promovido por Inversiones Comerciales Ltda. en contra de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A. (hoy Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A.S.), radicado con el número 18001333300120150031100, a partir de la providencia mediante la cual se citó a la audiencia inicial, inclusive,

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Primero Administrativo de Florencia, proceda notificar debidamente el auto admisorio de la demanda a la sociedad Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A.S., rehaciendo la actuación a partir de allí”

Dado lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado, la suscrita Jueza,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD, de todo lo actuado, a partir de la providencia mediante la cual se citó a audiencia inicial, inclusive.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal el auto admisorio de la demanda de fecha 17 de febrero de 2017, a la sociedad *Juan Gaviria Restrepo & CIA S.A.S.*,

TERCERO: Una vez realizada la notificación se ordena a secretaria controlar los términos del artículo 172 del CPACA, solamente respecto de la sociedad JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S.

ORDÉNESE a las partes e intervinientes en el presente medio de control, que todas las actuaciones y memoriales con destino a este proceso, sean remitidos EN FORMATO PDF exclusivamente a la dirección electrónica institucional de este despacho judicial: j01adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: La revisión del proceso podrá realizarse desde la carpeta pública ONE DRIVE que contiene el expediente digitalizado¹

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2068fe7a9f51968a287f3e2b1913dba2500523a4e9e0bc1ac148cb625d431b50

Documento generado en 16/06/2021 07:49:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ https://etbcsj-y.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin01fla_notificacionesrj_gov_co/EsD0fDp2POtJswBykM4T-GEBISVYqs-9tWNqoxosyXrUuA?e=r8833t